CLAUSULADO COMPLEMENTARIO DEL CONTRATO ELECTRÓNICO N°150.25.2.0018 DEL 2024 SUSCRITO ENTRE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS Y LA EMPRESA GESTIÓN DE CLIENTES GC S. A.S.

CLÁUSULA 1. OBJETO

ENTREGAR UN (1) LICENCIAMIENTO DE UN SISTEMA DE INFORMACIÓN PARA LA RECOLECCIÓN Y ANÁLISIS DE DATOS DEL ÁREA SALUD AMBIENTAL DE LA DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS.

CLÁUSULA 2. ALCANCE DEL OBJETO

Realizar las actividades pactadas en el contrato y en las condiciones establecidas en el proceso de selección DTSC-SA-018-2024 al igual que, las derivadas del mismo, para llevar a cabo la instalación, puesta en funcionamiento y afinamiento a nombre de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, de un licenciamiento de Recolección y Análisis de datos de un sistema ya desarrollado, con al menos cinco (5) años de funcionamiento, que acredite su estabilidad, seguridad y madurez en el diseño a fin al objeto contractual, el cual, además, debe estar integrado con un servicio de soporte y garantía, tal y como lo definen las condiciones técnicas mínimas exigidas; soportando esto, los servicios prestados por la Oficina TIC, a las diferentes dependencias de la entidad.

CLÁUSULA 3. PLAZO DEL CONTRATO

El plazo de entrega del licenciamiento a satisfacción será contado a partir del cumplimiento del último de los requisitos de ejecución y hasta el día treinta (30) de diciembre del 2.024. En cuanto al plazo de ejecución del contrato con ocasión del soporte técnico, será de doce (12) meses contados a partir del recibo a satisfacción. En ese momento será ajustado mediante otrosí, el plazo de ejecución y, por ende, las garantías atendiendo los meses adicionados

CLÁUSULA 4. VALOR DEL CONTRATO

El valor del Contrato es por la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($142.500.000=) iva incluido** y demás costos necesarios para la adecuada ejecución del contrato y todos los impuestos, gravámenes y retenciones a que haya lugar.

El pago de las estampillas se efectuará mediante retención sobre anticipos, pago total, pagos parciales o abonos en cuenta del Contratista.", de acuerdo con el artículo 174 de la ordenanza 816 de 2017 estatuto de rentas del Departamento de Caldas. el pago de tales estampillas se efectuará: Pro-desarrollo equivalente al 1%, Pro-universidad equivalente al 2%, Pro-hospital Universitario equivalente al 1%, y Pro-adulto Mayor equivalente al 3%.

El Contratista, con la suscripción del Contrato, acepta que en el evento en que el valor total a pagar tenga centavos, estos se ajusten o aproximen al peso, ya sea por exceso o por defecto, si la suma es mayor o menor a 50 centavos. Lo anterior, sin que sobrepase el valor total establecido en el presente Contrato.

CLÁUSULA 5. ANTICIPO Y/O PAGO ANTICIPADO

No se acuerda.

CLÁUSULA 6. APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

La Dirección Territorial de Salud de Caldas, para amparar el valor del contrato, expidió los siguientes certificados de disponibilidades presupuestales:

NRO CDP	FECHA	RUBRO	DENOMINACIÓN	VALOR
005718	05/09/24	2.3.2.01.005.02.03.01-A.2.2.15.3.0	PAQUETES DE SOFTWARE (SALUD AMBIENTAL GESTION DE LA SALUD PÚBLICA)	$143.886.190

Al anterior CDP se le deberá realizar ajuste a menor valor por la suma de $1.386.190

CLÁUSULA 7. FORMA DE PAGO

Se efectuará un solo pago a favor del contratista, a la puesta en funcionamiento del sistema y operatividad a satisfacción, previa facturación presentada por parte del contratista conforme a los siguientes requisitos:

- Informe de Actividades del Contratista en caso de requerirse.
- Concepto técnico favorable del área de las TICS de la DTSC
- Certificado de estar a PAZ Y SALVO en el pago de aportes a Seguridad Social y/o Parafiscales de ser el caso.
- Certificado de Cumplimiento expedido por el Supervisor del contrato.
- Factura.
- Los pagos están sujetos a la disponibilidad del PAC, a lo dispuesto en la circular DG100-0007 del 15 de enero de 2024 en cuanto a recepción y pago de cuentas de cobro a los contratistas y el derecho a turno.

CLÁUSULA 8. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA

Además de las derivadas de la esencia y naturaleza del presente contrato, de la ley y de las señaladas en el Pliego de Condiciones, **EL CONTRATISTA** seleccionado a través del presente procedimiento de selección asume a la firma del contrato, entre otras, las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cabalmente con el objeto del contrato
2. Constituir las pólizas pactadas en el contrato.
3. Asumir el costo cuando corresponda del 7% del valor total del contrato por concepto de las estampillas discriminadas así: PRODESARROLLO equivalente al 2%, PROUNIVERSIDAD equivalente al 1%, PRO–HOSPITAL SANTA SOFIA equivalente al 1% y PRO-ADULTO MAYOR equivalente al 3%, del, siempre que así lo exijan las ordenanzas departamentales que regula la materia.
4. Cargar en la plataforma SECOP II los documentos de ejecución del contrato, dentro de los tres (3) días siguientes a la suscripción del mismo cuando haya lugar.
5. Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato
6. Presentar oportunamente las respectivas facturas o cuentas de cobro.
7. Presentar los certificados de estar al día en el pago de los aportes al sistema de seguridad social integral, así como los propios del SENA, ICBF, y cajas de compensación familiar, cuando corresponda.
8. Entregar a la Dirección memorias escritas y magnéticas de los resultados obtenidos con la ejecución del objeto contractual, si a ello hubiere lugar
9. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones
10. Todas las demás inherentes al objeto del contrato y las establecidas en la Ley.

CLÁUSULA 9. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

1. Establecer un cronograma de actividades de implementación, coordinado con los funcionarios de Salud Ambiental y TIC donde se definirán los roles de los diferentes usuarios y asignación de privilegios, la instalación o configuración en los equipos de captura de

+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co

información, la parametrización de los instrumentos, la configuración de reportes, entre otras actividades.
2. Instalar e iniciar la aplicación en los equipos determinados por la entidad y con los usuarios definidos, de acuerdo con el cronograma establecido.
3. Realizar entrega de toda la documentación técnica, operativa y de seguridad del sistema que detallen el funcionamiento, configuración y administración de la herramienta, de acuerdo con las condiciones técnicas descritas en el contrato.
4. Desarrollar las capacitaciones e instrucciones de manejo y operación, de conformidad con las características técnicas definidas para la entrada en funcionamiento del sistema.
5. Realizar pruebas de funcionamiento de la aplicación durante cinco (5) días calendario con los usuarios para garantizar una transición segura y confiable desde los procedimientos manuales de captura de información hacia lo digital.
6. Generar y remitir a la DTSC un informe semanal de operatividad de sistema durante la ejecución del contrato desde la firma del contrato, en tanto se estabiliza su funcionamiento. Este informe deberá contener además de los datos técnicos relacionados con la operación, almacenamiento y seguridad de la información, un detallado de las actividades de IVC realizadas por los usuarios al emplear la aplicación.
7. Generar y remitir a la DTSC informes parciales del funcionamiento del sistema.
8. Permitir la descarga de la copia de seguridad del sistema para custodia de la DTSC conforme a las tablas de retención documental que establezca la entidad para el proceso de IVC.
9. Atender las solicitudes de soporte que se presenten mediante la herramienta de mesa de ayuda que disponga el proveedor, con base en los Acuerdos de Niveles de Servicio que se concerté

CLÁUSULA 10. DERECHOS DEL CONTRATISTA

El Contratista tiene derecho a:

1. Recibir la remuneración en los términos del presente contrato
2. Los que se deriven del presente contrato.

CLÁUSULA 11. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

Estarán a cargo de LA DTSC las siguientes obligaciones:

1. Ejercer la vigilancia administrativa, técnica y financiera del contrato a través de la supervisión del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control.
2. Entregar al CONTRATISTA las sumas indicadas en el presente contrato, en los plazos y términos allí previstos.
3. Formular sugerencias por escrito sobre observaciones que estime convenientes en el desarrollo del contrato, siempre enmarcadas dentro del término del mismo.
4. Exigir y verificar, por intermedio del funcionario designado para ejercer la vigilancia y control de la ejecución del contrato, el cumplimiento de las obligaciones del contratista frente al pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Laborales, así como de los aportes parafiscales (en caso de estar obligado a ello).
5. Realizar el cobro de las estampillas mediante retenciones sobre los pagos que reciba el contratista.
6. Acompañar y facilitar la ejecución del contrato.
7. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.

CLÁUSULA 12. SUPERVISIÓN, COORDINACIÓN Y VIGILANCIA.

La coordinación, supervisión y control de ejecución de este contrato, estará a cargo del profesional Universitario **CARLOS ANDRÉS SÁNCHEZ BAENA** o quien haga sus veces por parte de la **DIRECCION** quienes velarán por los intereses de la **DIRECCIÓN** y tendrá además las funciones que por la índole y naturaleza del contrato le sean propias. **PARÁGRAFO ÚNICO:** En el evento de cambio

+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co

de supervisor no será necesario modificar el contrato, y la designación se efectuará mediante comunicación escrita, copia de la cual deberá enviarse al **CONTRATISTA** por el **SUBDIRECTOR JURIDICO.**

De conformidad con el artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, la vigilancia de la correcta ejecución del objeto contratado se realizará a través de la supervisión. "La supervisión consistirá en el seguimiento técnico, administrativo y jurídico que, sobre el cumplimiento del objeto del contrato, es ejercida por la misma entidad estatal cuando no requieren conocimientos especializados…"

El control y seguimiento de la ejecución del contrato estará a cargo de un funcionario quien velará por los intereses de la entidad en procura de que EL CONTRATISTA cumpla con las obligaciones contractuales y tendrá las siguientes funciones:

- Vigilar y verificar el cumplimiento del objeto contractual y las obligaciones adquiridas por las partes.
- Informar sobre cualquier irregularidad o incumplimiento que se presente en la ejecución de la misma.
- Elaborar la certificación de cumplimiento con la respectiva constancia de haber recibido de EL CONTRATISTA copia de los recibos de pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral, como requisito para proceder al pago correspondiente.
- Solicitar las adiciones o modificaciones al Contrato, cuando sea procedente.
- Una vez vencido el término de ejecución del presente Contrato, remitir a quien corresponda los documentos para elaborar la correspondiente acta de liquidación.
- Las demás que por su naturaleza y esencia sean necesarias para el buen desarrollo de la misma.

El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento, exigir al contratista la información que considere necesaria, así como la adopción de medidas para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del contrato.

Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la DIRECCIÓN TERRITORIAL DE SALUD DE CALDAS, en todos los asuntos de orden técnico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato y hasta su recibo definitivo y liquidación.

Así mismo, el supervisor está autorizado para ordenarle al contratista la corrección, en el menor tiempo posible, de los desajustes que pudieren presentarse, y determinar los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato.

CLÁUSULA 13. RESPONSABILIDAD

El Contratista es responsable de cumplir las obligaciones pactadas en el Contrato. Además, responderá por los daños generados a la Entidad en la ejecución del Contrato, causados por sus contratistas o empleados y sus subcontratistas.

CLÁUSULA 14. CADUCIDAD

Cuando se presente un incumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y se evidencie que puede conducir a su paralización, LA DTSC declarará la caducidad administrativa de este contrato, de acuerdo con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993, Ley 40 de 1993, las Leyes 418 de 1997 y 548 de 1999.

CLÁUSULA 15. INDEMNIDAD

+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co

El Contratista mantendrá indemne a la Entidad, frente a las reclamaciones de sus contratistas o empleados y sus subcontratistas, con ocasión de la ejecución y/o liquidación del contrato de consultoría.

CLÁUSULA 16. PROPIEDAD INTELECTUAL.

En desarrollo del objeto contractual, no se está frente a alguna creación intelectual o similar de la cual se llegaré a predicar algún tipo de propiedad por parte de la DTSC

CLÁUSULA 17. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES

Toda diferencia o controversia que surja con ocasión, en desarrollo o como consecuencia del presente contrato, a su ejecución o su liquidación, será resuelta de manera directa entre las partes. En caso de que ello no sea posible, se someterá al procedimiento de la conciliación. En caso de que el conflicto subsista, será dirimido por la Jurisdicción Respectiva.

CLÁUSULA 18. MULTAS Y PROCEDIMIENTO

Según el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 (Estatuto Anticorrupción), la entidad podrá imponer al contratista, previo informe de la Supervisión, multas por mora o incumplimiento parcial de las obligaciones derivadas del Contrato; en consecuencia, el Contratista a criterio de la entidad, pagará multas diarias y sucesivas hasta por el *uno por ciento* (1%) de un (1) S.M.M.L.V., sin que la sumatoria de estas supere el *diez por ciento* (10%) del mismo, so pena de la aplicación de la cláusula penal. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al presupuesto de la entidad.

En todo caso se dará aplicación al procedimiento establecido en las disposiciones legales vigentes.

CLÁUSULA 19. CLÁUSULA PENAL

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de sus obligaciones el Contratista debe pagar a la entidad, a título de indemnización, suma equivalente al diez por ciento (10%) de un (2) S.M.M.L.V. El valor aquí pactado se entiende como estimación anticipada de perjuicios, no obstante, la presente cláusula no impide el cobro de los perjuicios adicionales que se causen sobre el citado valor. **Parágrafo:** Dicha suma ingresará al presupuesto de la entidad.

CLÁUSULA 20. GARANTÍAS

De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015, el oferente favorecido con la adjudicación del contrato para garantizar el cumplimiento de las obligaciones surgidas a favor de la Dirección Territorial de Salud de Caldas, con ocasión de la ejecución del contrato y de su liquidación, deberá constituir a través de cualquiera de los mecanismos de cobertura del riesgo establecidos en los artículos 2.2.1.2.3.1.1 y SS una garantía que ampare los siguientes riesgos.

A) CUMPLIMIENTO: Para garantizar el cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones contractuales a su cargo, incluidas el pago de multas y la cláusula penal pecuniaria, indemnizaciones a que hubiere lugar, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato, con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

B) CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y/O EQUIPOS SUMINISTRADOS: Corresponderá al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, vigente por el plazo de ejecución y tres (3) año más.

C) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMINIZACIONES LABORALES: Para garantizar que el contratista cumpla con las obligaciones laborales derivadas del empleo de

terceras personas, en cuantía equivalente al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, con vigencia equivalente al plazo de ejecución del contrato y tres (3) años más.

D) CALIDAD DEL SERVICIO: Para garantizar la calidad del servicio, en cuantía equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del contrato y con una vigencia igual a la del plazo del contrato y cuatro (4) meses más.

CLÁUSULA 21. INEXISTENCIA DE RELACIÓN LABORAL ENTRE LA ENTIDAD Y EL CONTRATISTA

El Contratista ejecutará el Contrato con sus propios medios y con plena autonomía técnica y administrativa y el personal que vincule durante su desarrollo será de su libre escogencia, debiendo cumplir con todos los requisitos exigidos en los documentos del Proceso de Contratación.

Entre el contratista, el equipo de trabajo que éste contrate y la Entidad no existe ni existirá vínculo laboral alguno. En consecuencia, el Contratista responderá de manera exclusiva por el pago de honorarios, salarios, prestaciones e indemnizaciones de carácter laboral y contractual a que haya lugar. Así mismo, el Contratista deberá verificar y/o cumplir con la afiliación de dicho personal al Sistema de Seguridad Social integral (salud, pensiones y riesgos laborales) y a la Caja de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando haya lugar, de acuerdo con lo dispuesto en la ley.

CLÁUSULA 22. CESIÓN

El Contratista no podrá ceder los derechos y obligaciones emanados del Contrato sin el consentimiento previo y expreso de la Entidad, pudiendo esta reservarse las razones que tenga para negar la cesión. La cesión se efectuará de conformidad con lo establecido en el artículo 41 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 893 del Código de Comercio, en concordancia con las demás disposiciones vigentes sobre la materia.

CLÁUSULA 23. MODIFICACIONES A LO PACTADO.

Las partes convienen que cualquier modificación o prórroga a lo pactado en el presente contrato y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, solo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las partes.

CLÁUSULA 24. LIQUIDACIÓN

El Contrato será objeto de liquidación de acuerdo con lo establecido en las normas que regulan la materia. El término para la liquidación bilateral del Contrato será conforme el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.

Para la liquidación se exigirá al Contratista la ampliación de la garantía, si es del caso, a fin de avalar las obligaciones que éste deba cumplir con posterioridad a la terminación del Contrato.

Si el Contratista no se presenta para efectos de la liquidación del Contrato o las Partes no llegan a ningún acuerdo, la Entidad procederá a su liquidación, por medio de resolución motivada susceptible del recurso de reposición. Así mismo, y de conformidad con lo previsto por el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, si el Contratista deja salvedades en la liquidación bilateral, la Entidad podrá liquidar unilateralmente, caso en el cual, esta solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CLÁUSULA 25. SUSCRIPCIÓN, PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN

El Contrato quedará perfeccionado con la aceptación por las partes del contrato por el SECOP II como la manifestación del acuerdo sobre el objeto y la contraprestación.

Para la ejecución se requiere: (i) la expedición de los registros presupuestales que amparan el valor del contrato (ii) que el contratista se encuentre al día en los pagos al Sistema de Seguridad Social Integral y demás aportes parafiscales correspondientes.

CLÁUSULA 26. LUGAR DE EJECUCIÓN Y DOMICILIO CONTRACTUAL

Las actividades previstas en el Contrato se deben desarrollar en la Sede Principal de La Dirección Territorial de Salud de Caldas, ubicada en Carrera 21 Nº 29 – 29 barrio centro de Manizales (Caldas).

CLÁUSULA 27. DOCUMENTOS

Los documentos que a continuación se relacionan hacen parte integral del Contrato los cuales determinan, regulan, complementan y adicionan lo aquí pactado, y en consecuencia producen sus mismos efectos y obligaciones jurídicas y contractuales:

1. Estudios y documentos previos, anexos.
2. Acto de apertura.
3. Pliego de Condiciones, respuestas a observaciones, adendas.
4. Propuesta presentada por el Contratista.
5. Informe de evaluación.
6. Acto de adjudicación.
7. Contrato electrónico.
8. CDP Y RP
9. Las Garantías debidamente aprobadas.
10. Toda la correspondencia que se surta entre las Partes durante el término de ejecución del Contrato.

CLÁUSULA 28. ACEPTACIÓN CONTENIDO DEL CLAUSULADO.

La aceptación del presente clausulado complementario del contrato electrónico de contratista, se realizará por las partes mediante la aprobación en el SECOP II.

Proyectó: Jorge E. Rodríguez Guzmán
Abogado Externo – Área de contratación
Subdirección Jurídica
Dirección Territorial de Salud de Caldas

+57 (606) 8817930 línea gratuita 018000968080 Cra 21 N° 29 - 29 Manizales - Caldas
informacion@saluddecaldas.gov.co www.saluddecaldas.gov.co

GCC ISO 9001
Certificate No. LAT - 0015